



LIBERTAD Y ORDEN

República de Colombia  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PÓNGASE en conocimiento de la PARTE DEMANDANTE la anterior contestación proveniente del Centro de Conciliación Justicia Alternativa de Cali Valle, signado por la Operadora en Insolvencia abogada CLAUDIA PATRICIA ZAPATA MAPURA, para que estime lo que crea conveniente al respecto.

NOTIFIQUESE

La Jueza,



DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2019-00410-00 PARTIDA INTERNA N°. 8638 (FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 154
DE HOY: 13 DE OCTUBRE DE 2023
PAOLA DULCE VILLARREAL SECRETARIA

PROCESO: VERBAL DECLARACION DE PERTENECIA  
DEMANDANTE: CIRO DEL CARMEN LOPEZ  
DEMANDADO: MARIA STELLA PARDO Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS  
RADICACION: 19-698-40-03-002-2022-00425-00 (PARTIDA INTERNA N°. 10081)



LIBERTAD Y ORDEN  
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calle 3 N°. 8-29 - Palacio de Justicia

Correo electrónico: j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santander de Quilichao ☉, doce (12) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

El despacho procederá a reprogramar la diligencia de INSPECCION JUDICIAL programada para el 17 de octubre de 2023, la cual es aplazada por cita médica de la titular del despacho; en virtud de lo cual el Juzgado;

RESUELVE:

**PRIMERO:** Señalase el día **MIERCOLES TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE 2024**, a las nueve de la mañana (9 A. M.), para llevar a cabo la diligencia de INSPECCION JUDICIAL del mueble.

**SEGUNDO:** CONVOCAR a las partes procesales y sus apoderados para que concurran personalmente en la fecha señalada a rendir interrogatorios, a la conciliación, práctica de pruebas y demás asuntos relacionados con la audiencia. En el trámite de esta, si a ello hubiere lugar, se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos 372, 373 y 375 numeral 9 del Código General del Proceso en la cual se practicarán las pruebas solicitadas y se dictara sentencia si fuere posible.

**TERCERO:** Citar a las partes para que concurran personalmente a la audiencia en la que se llevaran a cabo las etapas procesales de la norma en cita. Las partes, deberán comparecer con sus correspondientes abogados (obligatoria), disponiendo del tiempo necesario para intervenir en la audiencia, compareciendo incluso con las pruebas que han de hacer valer. Advertirle que su ausencia injustificada acarrea sanciones de ley (art. 372-4 CGP)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza,

  
DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 154

DE: 13 DE OCTUBRE DE 2023

PAOLA DULCE VILLARREAL  
SECRETARIA